



TASA DE TRIBUTACION DEPURADA

Leidy Yuliana Gil Castro

Cristian Felipe Flórez Quintero

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Asesor

Wilmar Alfredo Campo Balbin, Magister (MSc) en Tributación y Política Fiscal

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Antioquia, Colombia
2023

Dedicatoria

Este trabajo quiero dedicarlo a mis padres quienes me han apoyado siempre a seguir con mis estudios y me han animado a seguir adelante estudiando sin importarlas dificultades y circunstancias que se presentan casa día.

Leidy Gil

Agradecimientos

Agradecemos principalmente a nuestra familia por apoyarnos durante todo el tiempo que duro la especialización, a cada uno de los profesores por transmitirnos los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí sin ustedes los conceptos serían solo palabras, también Agradecerles a todos mis compañeros los cuales muchos de ellos se han convertido en mis amigos gracias por las horas compartidas, los trabajos realizados en conjunto y las historias vividas.

Tabla de contenido

Resumen.....	4
Abstract.....	5
1 Introducción.....	6
2 Objetivos.....	9
3 Metodología.....	10
4 Tasa efectiva de tributación.....	11
4.1 Tasa de tributación depurada.....	14
4.2 Impuesto depurado.....	18
4.3 Utilidad depurada.....	18
4.4 Calculo de tasa de tributación depurada.....	19
5 Analisis de casos.....	21
6 Conclusiones.....	26
7 Referencias.....	29

Resumen

La tasa de tributación depurada que se creó en la ley 2277 del año 2022, dado al ingreso de Colombia a la OCDE, este organismo internacional da una serie de recomendaciones a los países miembros entre esas esta la Tasa de Tributación Depurada, dado que esta garantice que las empresas al menos tributen en el caso de Colombia el 15 % de la relación entre el impuesto y la utilidad depurada.

Es generar que haya una tributación en el país donde tiene su actividad económica las empresas, con el fin de evitar que se trasladen las utilidades a países que tengan muy baja tributación o casi nada.

Esta recomendación desde la OCDE se establece que es para las grandes empresas, grandes capitales, pero Colombia lo implemento a todas las compañías, tanto grandes, medianas o pequeñas empresas, en la ley mencionada en el artículo 240 parágrafo 6.

Esta Tasa de Tributación depurada se debe calcular sobre la utilidad contable con unas exclusiones, dado que esta tasa se debe de calcular sobre la contabilidad donde se debe tener en cuenta entre otras el impuesto diferido o las valoraciones contables de algunos activos.

Desde el próximo año 2024 en adelante se debe calcular esta Tasa, tomando como año gravable inicial el año 2023.

Palabras Claves. Tasa mínima de tributación, Impuesto de renta, Empresa, Tributo, Ley 2277 de 2022.

Abstract

The tax purified rate that was created in the law 2277 of the year 2022, given the entry of Colombia to the OECD, this international organization gives a series of recommendations to member countries among those is the Purified Tax Rate, since this ensures that companies at least tax in the case of Colombia 15% of the ratio between the purified tax and the purified profit.

It is to generate that there is a taxation in the country where the companies have their economic activity, in order to avoid that the profits are transferred to countries that have very low taxation or almost nothing.

This recommendation from the OECD is established for large companies, large capitals, but Colombia implemented it to all companies, whether large, medium or small companies, in the law mentioned in Article 240 paragraph 6.

This tax rate must be calculated on the accounting profit with some exclusions, since this rate must be calculated on the accounting where the deferred tax or the accounting valuations of some assets, among others, must be taken into account.

From next year 2024 onwards this rate must be calculated, taking 2023 as the initial taxable year.

Key words. Minimum tax rate, Income tax, Company, Taxation, Law 2277 of 2022.

1 Introducción

Tasa de Tributación Depurada – TTD, es uno de los temas más relevantes en la reforma tributaria de Colombia, y es objeto de debate entre expertos en el área tales como Luis Carlos Reyes actual director de la Dian y Ricardo Bonilla González Actual ministro de Hacienda. Esta tasa representa un cambio importante en la forma en que se calcula el impuesto de renta de las personas jurídicas, esta tasa se calcula sobre la utilidad contable y ha generado inquietudes y dudas entre los contribuyentes de empresas pequeñas, medianas y grandes al verse obligadas a pagar un impuesto mínimo. En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Del mismo modo, se quiere explorar los elementos claves que hacen que la tasa de tributación depurada prevalezca sobre la renta líquida gravable en Colombia. la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022 fue sancionada el 13 de diciembre de 2022 por el presidente de Colombia, Gustavo Petro, después de ser aprobada por el Congreso de la República. Esta ley tiene como objetivo promover la igualdad y la justicia social a través de cambios en el sistema tributario del país.

En ese orden de ideas, la justificación para abordar este tema radica en la necesidad de aclarar conceptos y brindar información relevante sobre la reforma tributaria y cómo esta afecta a los contribuyentes. Por tanto, es importante entender cómo la tasa mínima de contribución puede impactar la forma en que se calcula el impuesto de renta de las personas jurídicas y por qué

identificar las razones por las cuales esta nueva forma de tributación se ha vuelto relevante y necesaria para el país.

Las consecuencias de este problema de investigación pueden ser significativas, ya que la Tasa de tributación de depurada puede afectar la carga fiscal de las empresas, lo que podría tener impactos en su capacidad económica y su capacidad para contribuir al desarrollo del país.

El problema de investigación afecta a las personas jurídicas que están sujetas a tributación en Colombia, bajo esta tasa de tributación depurada también se verán afectadas todas las empresas creadas que tengan incentivos fiscales que no quedaron exceptuados del cálculo, de igual manera

todas las empresas que tiene algún beneficio o excepciones de ley y que su tributación está por debajo del 15 % cuando se depura su impuesto.

En Colombia, la Ley de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social 2277 de diciembre 13 de 2022 introdujo la Tasa de tributación depurada como control de tributación para personas jurídicas. Esta tasa implica que se gravará la renta de una jurídica, aunque esta no haya obtenido beneficios económicos en el año fiscal, lo que ha generado discusiones y debates acerca de su efectividad y justicia en comparación con la renta líquida gravable.

Todas las empresas jurídicas con domicilio en Colombia deben calcular la tasa de tributación depurada, también los establecimientos permanentes de entidades del exterior y personas jurídicas usuarios de zona franca.

De la misma manera, el problema de investigación radica en entender los elementos clave que hacen prevalecer la Tasa de tributación depurada sobre la renta líquida gravable en Colombia. Por ende, esto implica analizar los datos estadísticos, teóricos, documentales y otros recursos para identificar las razones por las cuales esta nueva tasa de tributación se ha vuelto relevante y necesaria para el país lo que podría tener impactos en las empresas en su capacidad económica y contribución al desarrollo del país.

La tasa de tributación depurada en Colombia se delimita geográficamente a Colombia, ya que se enfoca en la comprensión de la tasa depurada de tributación este país. Por esto, se justifica por las particularidades del sistema tributario y las políticas fiscales implementadas en el país. En efecto, el problema que se plantea con la Reforma Tributaria en Colombia se enfoca en los cambios que esta ley introduce en cuanto al impuesto lo que puede generar una mayor carga tributaria, por ende, afectar su utilidad.

Se delimitará a las personas jurídicas que serán obligados calcular la tasa de tributación depurada para logra así tener un alcance más alto respecto a los impactos en la aplicación de esta tasa.

La renta líquida da una contribución en ocasiones muy bajas en las empresas dado a las grandes deducciones que legalmente están contempladas en la ley, con la creación de la tasa de tributación depurada donde se dejó plasmado en la ley 2277 de 2022 se creó esta nueva tasa y también se estableció que no tendría ninguna deducción, sería una tarifa plena, a diferencia de la renta líquida que se paga por la actividad económica de una empresa.

Ahora bien, la investigación tiene importancia académica porque contribuirá al avance del conocimiento en el campo de la tributación, permitiendo a los profesionales del derecho tributario, contadores y economistas una mejor comprensión de las implicaciones de la tasa de tributación depurada en el contexto colombiano. En el ámbito universitario, la monografía puede ser útil para la formación de futuros profesionales en el campo de la tributación con la intención de estar preparados para estos cambios tributarios o poner a disposición material investigativo que lleve a comprender más el nuevo impuesto. Generar opiniones sobre los cambios tributarios permiten genera una forma de estar preparados para los futuros cambios y las investigaciones pueden ayudar a esto.

Al mismo tiempo, la pertinencia de esta monografía radica en la necesidad de entender el sistema tributario colombiano como una herramienta importante para el desarrollo económico y social del país, y es esencial que las empresas comprendan cómo funciona para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de manera eficiente.

Profundizando en lo anterior, la conveniencia de esta monografía radica en su capacidad para proporcionar información valiosa sobre la tasa de tributación depurada y poder ayudar a las empresas a entender mejor su situación tributaria, si las empresas no comprenden el sistema tributario, pueden cometer errores que resulten en sanciones y multas.

La base gravable para calcular el impuesto de renta tendrá grandes cambios en un análisis realizado por el portal Legis (enero de 2023) indica que la base gravable va a hacer alta, en virtud que las excepciones tributarias bajaron, así la tributación va a hacer mucha y quedara un índice de recaudo alto en Colombia.

Esta monografía permitirá tener un conocimiento más profundo de cómo la tasa de tributación depurada afectara y cómo pueden optimizar su carga tributaria. En términos de valor teórico, contribuirá al campo de la economía, aportando conocimientos y perspectivas en relación con el sistema tributario colombiano.

En ese orden de ideas, la monografía permitirá un análisis crítico de las políticas tributarias actuales y su impacto en la distribución de la riqueza y en la equidad fiscal en Colombia. Con este conocimiento, se podrían proponer alternativas para mejorar el sistema tributario y hacerlo más justo y eficiente. En efecto, el valor teórico de esta investigación se extiende más allá, ya que la comprensión de los sistemas tributarios y su impacto en la economía es una preocupación global.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

- Identificar los elementos de la tasa de tributación deputada en Colombia.

2.2 Objetivos específicos

- Describir el marco normativo que rige la tasa de tributación depurada en Colombia.
- Identificar los componentes de la tasa de tributación depurada.
- Explicar los elementos necesarios para el cálculo de la tasa de tributación depurada en Colombia.

3 Metodología

Esta monografía se realiza bajo un enfoque de carácter descriptivo puesto que se pretende analizar las implicaciones que surgen de la incorporación de la tasa de tributación depurada (TTD) en el impuesto de renta de las personas jurídicas llevando a cabo la realización de algunos casos hipotéticos que permita evidenciar el alcance de la tasa de tributación depurada. De acuerdo con lo anterior, Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, (2006) plantean que los métodos muestran una agrupación de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de indagación donde se emplea la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos, donde se integran de forma conjunta toda la información recolectada. Con relación a lo anterior Johson & Onwuegbuzie, (2004) indica que este diseño mixto pretende conjugar los métodos cualitativos y cuantitativos en una sola investigación para obtener una interpretación más exacta y completa.

Se llevarán a cabo dos tipos de análisis los cuales son.

- Análisis externo: este se utiliza como primera medida para identificar la información que se va a estudiar.
- Análisis interno: se caracteriza en evaluar el mensaje, la temática, la idea dentro del documento que se ha escogido en relación con el análisis formal (Arias Gonzales, 2020).

Los cuales van a permitir evidenciar los cambios que se llegaran a tener al momento de la aplicación de la normatividad de la ley 2277 de 2022 en lo que respecta a la TTD. Partiendo de lo anterior esta monografía se clasifica como un estudio de tipo descriptivo ya que se está utilizando información existente con el objetivo de dar a conocer el alcance del objeto de estudio de la tasa de tributación depurada.

En términos generales se busca darle al lector mayor seguridad y confiabilidad en la información que se plantea en este estudio, utilizando fuentes de bases de datos como Google académico, páginas oficiales del Ministerio de hacienda, banco de la república entre otras.

Se realizarán algunos ejemplos hipotéticos que nos permita plasmar los alcances de la nueva reforma tributaria respecto a la tasa de tributación depurada.

4. Tasa efectiva de tributación (TET)

Las tasas efectivas de tributación se establecen por recomendación de la OCDE dado que al ingresar a este organismo internacional se deben adoptar unas recomendaciones que este órgano realiza, las cuales muestran que utilizar las tasas estatutarias como medida para la carga de impuestos tiene serias limitaciones, sino además porque permite visibilizar qué tanto los impuestos afectan realmente el consumo y el costo de los factores de producción trabajo y capital. Adicionalmente, muestran la importancia que tienen los beneficios tributarios, Por lo cual, las tasas efectivas son un elemento de juicio fundamental para la toma de decisiones de política tributaria y macroeconómica. (Secretaría General del Senado, 2023).

Es importante decir que esta tasa de tributación depurada lo tienen las naciones que integran la OCDE y este va en vía de desarrollo de las naciones asegurando un ingreso que solvete el gasto público y la inversión social en cada país, la creación de esta tasa mínima de tributación, debe impulsar a las empresas a tener una planeación tributaria y abrir los cimientos de una adecuada tributación y consientes de las integraciones de las economías, dado que hoy cualquier empresa vende en cualquier parte del mundo. Las naciones deben de integrar los impuestos y generar una carga tributaria transversal en cada nación y así generar simplicidad tributaria en cada país que tengas acuerdos, un punto de partida muy importante que permite avanzar en temas tributarios con relación a las naciones que integran la OCDE, en informes que presenta la organización dictan que Colombia es uno de los países con menor carga tributaria.

El sistema tributario en Colombia es muy complejo, tienen impuestos nacionales y territoriales. David Romero (2016) el recaudo más alto lo da el impuesto de renta y el IVA, con la nueva creación de la tasa de tributación depurada, creada en Colombia se dará un aumento de la tributación, generando en las empresas mayor gasto en impuestos. La tasa de tributación depurada llevará a Colombia a estar alineado con muchos países en temas tributarios y ser un foco de inversiones para grandes empresas y genera estabilidad tributaria.

La tasa de tributación depurada en Colombia, se enfoca en analizar el impuesto de renta en el país y su relación con el gasto tributario, lo que puede ayudar a entender mejor cómo funciona el sistema tributario y qué impacto tiene en la economía del país.

Igualmente, analizar la relación entre el impuesto de renta y el gasto tributario en Colombia

En otras palabras, el autor Mejía (2022) plantea una serie de propuestas y reflexiones sobre la política tributaria en Colombia. En ese sentido, le permite al autor analizar la situación actual del sistema tributario colombiano y plantear posibles soluciones y recomendaciones para mejorar su eficacia y equidad. Del mismo modo, la metodología utilizada en el artículo es principalmente de análisis y reflexión teórica, basada en la experiencia y conocimiento del autor en el tema de política tributaria (Mejía, 2022).

En primer lugar, entre los hallazgos y conclusiones, se destacan las siguientes propuestas y recomendaciones para mejorar la política tributaria en Colombia las cuales son incrementar la base de contribuyentes, en lo cual debe trabajar en la formalización de la economía y en la eliminación de la evasión y elusión fiscal para incrementar la base de contribuyentes y mejorar el recaudo tributario.

De la misma manera, se debe ajustar las tasas a la realidad económica y social del país, y considerar la posibilidad de implementar impuestos progresivos para reducir la brecha de desigualdad en la sociedad. Para ello, es necesario simplificar el sistema tributario en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y reducir los costos de transacción (Mejía, 2022).

Ahora bien, el autor plantea el fortalecimiento de la administración tributaria en pro de mejorar el recaudo y la eficacia del sistema tributario. Para ello, es necesario promover la transparencia y la participación ciudadana en el diseño y la implementación de la política tributaria, para mejorar la legitimidad y aceptación de las decisiones tomadas en este ámbito. Jiménez, J. P. (2017).

Por otro lado, se encuentra el estudio realizado por Carvajal (2023), tiene como objetivo principal analizar las implicaciones de la reforma tributaria de 2022 en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas y sus procedimientos tributarios.

Para llevar a cabo este análisis, los autores utilizaron una metodología de tipo descriptivo, donde se realizaron una serie de entrevistas a expertos tributarios y se revisaron documentos oficiales y normativos relacionados con la reforma tributaria de 2022. A partir de estos datos, se realizó una revisión detallada de los cambios introducidos por la reforma tributaria en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas y sus procedimientos tributarios (Carvajal, 2023).

A su vez, los autores concluyen que la reforma tributaria de 2022 tiene un impacto significativo en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas, en tanto se modificaron las tarifas y bases gravables para los diferentes rangos de ingresos, así como los límites y deducciones permitidos. Ahora bien, se identifican algunas implicaciones de la reforma tributaria en los procedimientos tributarios, como cambios en los plazos de presentación de declaraciones y la posibilidad de presentar declaraciones en línea.

En un escenario global conforme a lo que manifiesta Jiménez,(2017) donde se manejan márgenes de competitividad muy complejos analizar a España resulta ser un buen ejercicio académico en materia tributaria el cual es un país que brinda mayores beneficios y calidad de vida a sus ciudadanos porque tiene mejores niveles de recaudación de impuestos, equidad en cuanto a personas naturales y jurídicas, progresividad esto tiene que ver en la medida en que sus ciudadanos obtienen un nivel de riqueza superior sus impuestos deben incrementarse, es de carácter indirecto ya que recae sobre las normas comunitarias que establece la Unión Europea, este se estableció en 1985 el 30 de agosto, ya va a cumplir 38 años desde su implementación y esta herramienta propende suplir las necesidades del gasto público.

En ese orden de ideas, con el recaudo de los impuestos frente a los países que se encuentran en vía de desarrollo como Argentina que de todas formas su régimen tributario es estructural va de acuerdo al contexto y la situación económica y no como por ejemplo en Colombia que empezó hacia 1820, bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander donde se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles, y sólo después de 1918 se logra establecer el impuesto a la renta, estableciendo los impuestos bajo un sistema equitativo en función de la capacidad contributiva de quien paga. Ya que, tener un sistema con muchos impuestos facilita la vida a los invasores, el impuesto que no se paga queda siendo un problema determinante en la recaudación para suplir el gasto público. (Pinedo del Águila, 2018)

Ahora, uno de los principales desafíos que tienen todas las administraciones públicas modernas, es ejercer una reforma a un régimen tributario más abierto participativo equitativo y democrático en aras de actualizar el poder estatal, actualmente los ciudadanos reclaman tener pleno conocimiento o información detallada sobre los problemas económicos en sus estados, recordando

el principio de transparencia como una exigencia de calidad democrática la cual debe estar en todo momento en la organización y funcionamiento del poder ejecutivo, judicial y legislativo.

Por ende, se manifiesta que este principio es de naturaleza constitucional porque protege los derechos fundamentales a tener un buen gobierno, defender el gasto público y va de la mano con los fines esenciales del Estado. (secretaria de Transparencia, 2015).

Cómo se debe aplicar la tarifa efectiva de tributación.

Tasa efectiva = Total de impuestos / Utilidades o ingreso netos debe estar en función del ingreso.

Si la tarifa efectiva de tributación aumenta a medida que aumenta el ingreso, se dice que la tributación es progresiva.

La tasa efectiva de tributación son indicadores de la carga impositiva que recae sobre los contribuyentes, ya sean consumidores, personas naturales o jurídicas para tener un conocimiento cercano de la magnitud de estos se requiere calcular las tasas efectivas de tributación, entendidas, para cada tipo de impuesto, como la proporción entre el recaudo generado por ese impuesto y su base gravable potencial. Jiménez, J. P. (2017).

4.1 Tasa de tributación depurada

TTD, obedece al pilar II de la OCDE, que recomienda establecer un impuesto mínimo global del 15% enfocado a las empresas multinacionales. Colombia lo extiende a la gran mayoría de contribuyentes del impuesto de renta.

La TTD, que funciona para la determinación del impuesto sobre la renta de personas jurídicas, busca evitar que las empresas paguen un impuesto inferior al 15% de la "utilidad financiera depurada

La TTD es el resultado de dividir el Impuesto Depurado, que se calcula tomando el impuesto neto de renta más los descuentos por impuestos pagados en el exterior, sobre la Utilidad Depurada, calculada tomando la utilidad contable antes de impuestos, sumándole las diferencias permanentes y restándole ciertos rubros definidos por la norma. (Secretaría General del Senado, 2023)

Esta tasa de tributación depurada se aplica al 15% de la utilidad contable, el marco o base normativa lo enmarca el artículo 10 de la **ley 2277 del 13 de diciembre de 2022**, que modifica el artículo 240 del estatuto tributario en el párrafo 6, donde se establece los parámetros para calcular esta Tasa.

A continuación, nombraremos algunas leyes que son de relevancia para entender un poco más los componentes de la tasa de tributación depurada desde un marco normativo en Colombia. Algunas de ellas nos muestran un antes y un después del ingreso del país a la OCDE.

Ley 1958 de 2019. Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la República de Colombia y la organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización», suscrito en punta mita, México, el 20 de junio de 2014. (El Congreso De La República, 2019).

Ley 78 de 1935. Establéese un impuesto sobre la renta de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, y de toda comunidad de bienes, sucesión o fideicomiso establecido conforme a las leyes de la República, en los términos que más adelante se expresarán (El Congreso De Colombia, 1935). 6.3.4.

Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. En su parte dos capítulos 1 indica todos los procedimientos y parámetros que se deben tener en cuenta para el impuesto sobre la renta en personas jurídicas teniendo en cuenta las distintas modificaciones que se han realizado desde la fecha (Presidente De La República , 2016). 6.3.5.

Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales, en el capítulo IX se establece los parámetros para la tarifa general de las personas jurídicas en lo que concierne al impuesto de renta así mismo se dictan otras disposiciones (Presidente De La República, 1989).

Para saber que busca y para qué sirve la tasa de tributación depurada debemos remitir a las recomendaciones de la OCDE, ellos en sus análisis y con el fin de gravar las utilidades de las multinacionales, dan la recomendación de fijar una tasa mínima que será del 15% sobre la utilidad contable. En algunos países donde está establecida esta tasa se han presentado disminución del recaudo del impuesto de renta, dado que su impuesto era más alto y con la adopción de esta se redujo el ingreso que llega al estado, caso contrario les pasa a países donde las tasa era más baja y han entrado a debatir si al subirla por la recomendación de la OCDE se pueda realizar una fuga de capitales por la mayor tributación. Colombia con la reforma tributaria estableció este tributo a partir del año gravable 2023 donde toda empresa jurídica deberá al menos calcular una tasa mínima. (OECD, 2021).

Algunos antecedentes son:

- 2013: Colombia inicia proceso de adhesión a la organización para la cooperación y el desarrollo económico.

- 2015: Plan BEPS: Hace referencia a la erosión de la base imponible y el traslado de los beneficios; 137 países y jurisdicciones que integran el marco inclusivo sobre BEPS de OCDE
- 2020: Colombia se convirtió oficialmente en el 37º miembro de la Organización el abril 28 de concluye con su ingreso como miembro con éxito un proceso de adhesión que comenzó en 2013. Ley 1950 de 2019.
- 2021: Abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. Firmado por Colombia el 1 de julio de 2021
- 2021: se crea la ley 2155 de 2021 la cual modifica el artículo 631-6 del E.T. que crea el registro único de beneficiarios finales

Para calcular la tasa de tributación depurada se debe establecer la Utilidad y el impuesto depurados, a este se le deben sumar al impuesto de renta ya establecido más los descuentos por aplicación de tratados de doble tributación y las rentas pasivas provenientes de entidades contraladas del exterior, con este impuesto depurado. La Utilidad depurada se determina con la utilidad contable más las diferencias permanentes que están en la ley y que aumenta la renta líquida, a estos se le resta ingresos no constitutivos de renta y también los que están establecidos en el artículo 240 parágrafo 6 del estatuto tributario. Con estos dos cálculos de la Impuesto y la utilidad depurados procedemos a dividir el impuesto depurado sobre la utilidad depurada y estos nos establece un porcentaje que si es mayor al 15% no debemos de calcular impuesto adicional (IA), pero si este cálculo nos diera por debajo de 15% tendríamos que calcular sobre la utilidad depurada el 15% para cumplir con este requisito que consagra la ley de al menos un porcentaje mínimo de tributación.

La tasa de tributación depurada aplica para:

- Contribuyentes de impuesto sobre la renta que trate el artículo 240 E.T y el 240-1 ET
- Sociedades nacionales y asimiladas.
- Establecimientos permanentes de entidades del exterior.
- Personas jurídicas extranjeras con residencia en el país.
- Personas jurídicas que sean usuarios de la zona francas

La tasa de tributación depurada no aplica para:

- Zona Económica y Social Especial (ZESE) en el periodo con tarifa 0
- Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)
- Sociedad con tarifa de 15% párrafo 5 y 7 art 240 ET, Hoteles, parques temáticos de ecoturismo o agroturismo, empresas con objeto social exclusivo edición de libros. Siempre y cuando no estén obligados informe país por país.
- Sociedades con tarifa del 9 % párrafo 1 art 240 ET
- Contratos de concesión y asociaciones publico privadas Ley 1508 de 2012 (art.32)
- Para las personas naturales

4.2 Impuesto depurado

Para la aplicación de la fórmula de la Tasa de tributación depurada explicares las variables que influyen en la búsqueda del impuesto depurado.

ID: Impuesto Depurado.

INR: Impuesto neto de renta:

DTC: Descuentos o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario.

IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calculará multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general de artículo 240 del Estatuto Tributario (renta líquida pasiva x tarifa general).

$ID=INR+DTC-IRP$

4.3 Utilidad depurada

La utilidad antes de impuestos es aquella utilidad depurada de todo concepto operativo y financiero, a la que sólo le falta la aplicación de los impuestos para proceder a ser distribuida.

Para la aplicación de la fórmula de la Tasa de tributación depurada explicares las variables que influyen en la búsqueda de la utilidad depurada.

UD: Utilidad Depurada.

UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.

DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.

INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.

VIMPP: Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable.

VNGO: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.

RE: Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición - CAN, las percibidas por el régimen de compañías holding colombianas - CHC y las rentas exentas de. que tratan los literales a) y b) del numeral 4 y el numeral 7 del artículo 235 2 del Estatuto Tributario.

C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

La utilidad depurada se da antes de liquidar y pagar impuestos, por lo que la utilidad es mayor, los impuestos se pagan sobre la utilidad, y esa utilidad no se puede distribuir entre los socios hasta tanto no se paguen los impuestos, puesto que es un dinero que pertenece al estado, y por ellos es importante conocer ese valor. Yaspe De Ávila, E. &. (2023).

$UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$

4.4 Calculo de tasa de tributación depurada

La compone el impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD), la normatividad vigente para tasa de tributación depurada se debe aplicar a los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 240 y el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, salvo las personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país, que se calculará a partir de la utilidad financiera depurada.

Formula

$$\text{TTD} = \frac{\text{ID Impuesto Depurado}}{\text{UD Utilidad Depurada}}$$

Esta tasa mínima se denominará Tasa de Tributación Depurada (TTD) la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD)

1. Se debe determinar la base
2. Se debe determinar los impuestos
3. Calcular la tasa efectiva

Suponiendo los siguientes valores como ejemplo

Ejemplo: $50 / 500 = 10\%$

4. dado que el resultado es inferior al 15 %
5. debemos ajustar el % aumentándolo en el 5 % hasta llegar al 15 %

Algunas partidas que podrían generar ajuste

- Gasto Tributario neto
- Excluye dividendos
- Excluye Ganancia o pérdida de capital
- Incluye Ganancias o pérdida del método de revaluación
- Excluye Ganancias o pérdida de enajenación de activos y pasivos
- Ganancia o pérdida de moneda extranjera
- Errores de periodos anteriores y cambios en los principios de contabilidad

- Activos o pasivos que son sujeto de deterioro o valor razonable, puede determinar su realización efectiva para determinar la base.

Los únicos descuentos tributarios que incrementan el impuesto depurado son:

- Descuentos tributarios en aplicación a tratados para evitar la doble imposición.
- El modelo CAN no aplicaría el descuento porque si es gravado en Colombia no está sujeto a imposición en otro país miembro.

5 Análisis de casos

Se realizará el siguiente ejemplo, explicaremos la forma de calcular la Tasa Mínima de Tributación o Tasa de Tributación Depurada TTD establecida en el artículo 240 del ET. Cálculo que se debe realizar a partir del año gravable 2023.

Supongamos la siguiente conciliación entre lo contable y fiscal para determinar los elementos de la fórmula de la Tasa de Tributación depurada TTD.

En este ejemplo, se plantea una empresa que en el año gravable 2023 aplicó revaluación o valor razonable a sus propiedades de inversión.

TEMS	CONTABLE	AJUSTES		FISCAL
		DEBITO	CREDITO	
DISPONIBLE	5.000			5.000
P. PLANTA Y EQUIPO	500.000		35.000	465.000
PASIVOS	442.378			442.378
INGRESOS	113.000	35.000		78.000
GASTOS	36.000		10.079	25.921
UTILIDAD ANTES DE IMP./ Renta L.	77.000			52.079
IMPUESTO DE RENTA corriente	10.878			-
IMPUESTO DE RENTA (I Diferido=	3.500			-
UTILIDAD DESPUES DE IMP./Renta L.	62.622			52.079
Rentas exentas de acuerdos DT, o VIS VIP				-
Rentas exentas diferentes a las de acuerdos y VIP VIS				20.000
INCRNGO				1.000
Rentas pasivas ECE				-
Compensación de pérdidas				-
RENTA LIQUIDA GRAVABLE				31.079
IMPUESTO BÁSICO DE RENTA				10.878
Descuentos Tributario (Impuestos exterior)				2.500
IMPUESTO NETO DE RENTA				8.378

Formula

Tasa de Tributación depurada = Impuesto Depurado / Utilidad Depurada

TTD=ID/UD	8.378	INR:
	2.500	DTC:
		IRP:
	77.000	UC:
	10.079	DPARL:
	1.000	INCRNGO:
		VIMPP:
		VNGO:
		RE:
	C:	

$$ID = INR + DTC - IRP$$

$$UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$$

$$TTD: \frac{10.878}{86.079} = 12,64\%$$

86.079

Como observamos en la aplicación de la formula, nos da una tasa de tributación depurada del 12.64%, por lo que debemos adicionar un 2.36% de impuesto adicionado IA para llegar al 15% mínimo.

Para esto debemos aplicar la siguiente formula:

$$IA = (UD * 15\%) - ID$$

$$IA = (\$86.079 * 15\%) - \$10.878$$

$$IA = \$2.034$$

Estos \$2.034 sería el valor que se debe declarar Impuesto adicionado en el formulario 110 cuando este sea establecido por la administración tributaria.

El impuesto adicional (IA) que se debe pagar cuando la TTD arroja menos del 15%, se convierte en un mayor impuesto.

Las rentas exentas que se tienen en cuenta para la fórmula de la TTD son únicamente las que tienen que ver con los acuerdos de doble tributación, las vivienda VIS y VIP y las rentas exentas que tratan en el estatuto tributario artículo 235-2 numeral 7 que están relacionados con el artículos 4 del Decreto 841 de 1998 y el DUT 1625 de 2016 (art. 1.2.1.22.2) que nos hablan de los recursos del régimen pensional. es decir, no poder incluir las otras rentas exentas en la formula, harán que la TTD pueda estar por debajo del 15% en algunas ocasiones.

Las empresas en que la TTD les arroje un valor inferior al 15% deben dejar causado el impuesto adicionado IA en los estados financieros al corte de diciembre 31 de 2023.

En un segundo Análisis

Para entender de forma práctica y sencilla en que consiste la tasa de tributación depurada (TTD) de la que nos habla el artículo 10 en su párrafo 6 de la reforma tributaria 2277 de 2022, realizaremos un ejemplo con estados financieros presentado bajo las normas internacionales de información financiera (NIIF) y la segunda columna hace referencia a la información que se presenta en el formulario 110 donde se declara el impuesto de renta de personas jurídicas.

Empresa XYZ SA		
Estado de Resultado		
Antes de la Reforma		
	Saldo Bajo NIIF	Declaracion de Renta
Ingreso por Actividades ordinarias	10.400.000.000	10.400.000.000
Rentas Exentas art 235-2		3.600.000.000
Costos y Deducciones	6.100.000.000	6.100.000.000
Utilidad Contable	4.300.000.000	700.000.000
Gastos sin factura electronica o doc.Equivalente		80.000.000
Utilidad Antes de Impuestos.	4.300.000.000	780.000.000
Impuesto a Cargo 35%	273.000.000	273.000.000
Descuento por Imp pagados en el Exterior (Art 254ET)		175.000.000
Impuesto Neto de Renta	98.000.000	98.000.000
Utilidad Neta	4.202.000.000	682.000.000
Tasa Efectiva de Tribuacion	2,28%	

Como se puede evidenciar la tasa efectiva de tributación de la empresa XYZ SA es del 2,28% muy lejos de la tasa nominal del 35%, esto se debe a que esta entidad cuenta con beneficios tributarios que les permite disminuir considerablemente su base gravable al momento de la declaración del impuesto de renta, tales como lo son las rentas exentas en este caso las establecida en el artículo 235 – 2 Numeral 2 del estatuto tributario que habla sobre los incentivos tributario por la venta de energías limpias renovables.

Antes de la reforma 2277 de 2022 las entidades simplemente contribuían de la forma como se mostró anteriormente, no debían realizar ningún tipo de ajuste para aumentar su contribución por el contrario se valían de los vacíos normativos y de los beneficios otorgados para tributar muy poco en relación con su utilidad contable, esto sin duda generaba desigualdad tributaria entre las entidades que si aportaban cuantías significativas proporcionalmente a sus ingresos contables, lo cual se busca cambiar con la tasa de tributación depurada.

Tomando en cuenta las cuantías expuestas se puede determinar que para este caso hipotético

Impuesto Depurado:

ID es de: \$ 98.000.000

Utilidad Depurada:

UD = (UC) \$4.300.000.000 + (DPARL) 80.000.000 – (RE) \$3.600.000.000 = \$780.000.000

Para el caso de este ejercicio se puede establecer que la utilidad depurada es de \$ 780.000.000. Posterior al cálculo de la utilidad y el impuesto depurados se prosigue a realizar el cálculo de la tasa de tributación depurada, que consiste en dividir el impuesto depurado con la utilidad depurada

$$\text{TTD} = \frac{\text{ID}}{\text{UD}} = \frac{98.000.000}{780.000.000} = \mathbf{12,56}$$

Como se puede evidenciar la TTD es inferior al 15% lo cual obliga a la empresa XYZ SA en este caso a adicionar (IA) el valor del impuesto complementario para alcanzar la tributación mínima. Para determinar el impuesto a adicionar se debe realizar el siguiente proceso que se describe a continuación.

Impuesto Adicionar

$$\text{IA} = (\text{UD} * 15\%) - \text{ID}$$

$$\text{IA} = (780.000.000 * 15\%) - 98.000.000$$

$$\text{IA} = 19.000.000$$

Para este caso práctico y teniendo en cuenta todos los procesos que se deben realizar de acuerdo con la norma vigente, el impuesto adicional para la empresa XYZ SA, es de \$ 19.000.000. esto con la finalidad de alcanzar el 15% mínimo que se establece la ley, en tal caso posterior a la reforma esta entidad no pagaría \$ 98.000.000 sino \$ 117.000.000. teniendo en cuenta las mismas cuantías de ingresos, costos y deducciones, rentas exentas entre otros que se reflejaron en el estado de resultado.

6 Conclusiones

Con esta tasa de tributación depurada se busca que todas las empresas en Colombia tributen por lo menos el 15% de su utilidad contable, de esta manera se recoge la sugerencia realizada por le OCDE para evitar que las grandes multinacionales no tributen, garantizando un mínimo de porcentaje, no obstante, las empresas pequeñas que están en Colombia son en su mayoría medianas o pequeñas.

La estimación de esta tasa en las empresas se convertirá en algo muy técnico dado la relevancia fiscal que tiene esta tasa en la contabilidad, esta se calculara de la utilidad contable. Las políticas contables se verían de alguna manera modificadas para que no haya una mayor tributación por parte de una utilidad que no puede ser real, que de acuerdo con las políticas y de acuerdo al sector de cada compañía se ajustan para que no haya un perdida o utilidades desfasadas que no van acorde con la realidad.

Se puede decir entonces que en la práctica y en lo desarrollado en este trabajo hay evidencia de que esta Tasa de Tributación Depurada si cumpliría con el objetivo que pretende la ley 2277 que es aumentar el recaudo y equilibrar un poco la tributación de las empresas que desarrollan sus actividades en el País, no se prevé que esta adición al impuesto de renta represente una perdida adquisitiva para las entidades, ni que dejen de operar en los países donde actualmente lo hacen, a modo de cierre esta TTD se implementa en Colombia como parte de una estrategia de política fiscal que pretende ser progresiva donde los que tengan más ingresos contribuyan más.

Es importante tener presente que la ley 2277 del año 2022 artículo 240 parágrafo 6 tiene las siguientes demandas:

NORMA DEMANDA	TEMA	ASUNTO	CARGOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS	DEMANDANTE	EXPEDIENTE	MAGISTRADO	ESTADO ACTUAL
Parágrafo 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10	RENTA PERSONAS JURÍDICAS/TARIFA DIFERENCIAL	Tarifa de renta para personas jurídicas	<p>Cargo primero: • Vulneración a los principios de equidad tributaria e igualdad por tratamiento diferente entre hidroeléctricas y empresas de otros sectores (art. 13, núm. 9 del art. 95 y art. 363 de la Constitución)</p> <p>Cargo segundo: Vulneración de los principios de equidad tributaria e igualdad por tratamiento diferente entre las empresas que tienen como única actividad económica la generación de energía eléctrica con recursos hídricos y las que, además de la generación eléctrica, desarrollan otras actividades (art. 13, núm. 9 del art. 95 y art. 363 de la Constitución).</p> <p>Cargo tercero: •Vulneración al principio de certeza Tributaria</p>	Juan Jose Fuentes Bernal	D0015167	Alejandro Linares Cantillo	El día 10 de julio de 2023, se registra proyecto
• Parágrafo 3 del artículo 240 del ET, modificado por el artículo 10 (Parcial)	RENTA PERSONAS JURÍDICAS	Tarifa general para personas jurídicas	<p>Cargo primero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración al principio legalidad <p>Cargo segundo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración al principio de equidad como "capacidad contributiva" <p>Cargo tercero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración a los principios de certeza, "no retroactividad" y "certidumbre jurídica" 	Hugo Palacios Mejía	D0015187	Antonio José Lizarazo Ocampo	15 de agosto: Constancia de fijación en lista para la intervención ciudadana.

• Parágrafo 6 del artículo 10		Tasa de Tributación Depurada (TTD)	Único Cargo: • Vulneración a los principios de legalidad, certeza y predeterminación del tributo	Felipe Zuluaga Gutierrez	D0015127	Paola Andrea Meneses Mosquera	El día 21 de junio de 2023, la DIAN presenta escrito de intervención
Parágrafo 6 del artículo 10	TARIFA RENTA PERSONAS JURÍDICAS	• Tasa de Tributación Depurada (TTD)	Vulneración a los principios de legalidad, certeza y predeterminación del tributo	Felipe Zuluaga Gutiérrez	D0015213	Cristina Pardo Schlesinger	El día 24 de julio de 2023, la secretaria registra súplica ponencia Magistrado Sustanciador

Parágrafo 6 de artículo 240, adicionado por el artículo 10	TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 240 Y 240-1/TASA DE TRIBUTACIÓN	Tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que trata este artículo y el artículo 240-1 del	cargo primero: • la tasa de tributación depurada no atiende a la capacidad contributiva de los contribuyentes que vulnera el principio de igualdad cargo segundo: • la tasa de tributación depurada grava de manera disímil a sujetos o situaciones jurídicas análogos sin que exista una justificación constitucionalmente relevante para ello que vulnera los principios de justicia y equidad cargo tercero: • vulneración al principio de buena fe y confianza legítima y de la irretroactividad en materia tributaria	Beatriz Elena Villegas de Bedout	D0015220	Jose Fernando Reyes Cuartas	El día 15 de agosto de 2023 a través de auto del 19/07/2023 se niega suplica. 2023-08-23: Constancia de ejecutoria Auto de Sala Plena No. 1521 DEL 19 de
------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9 Referencias

- Bolaños, L. (2019). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 721-756.
- Brostek, M. (2001 de March de 2001). Information on Payroll Taxes and Earned Income Tax Credit Noncompliance. *Before the Committee on Finance United States Senate*, págs. 1-22.
- Cárdenas. (2022). Las repercusiones económicas de la guerra en Ucrania sobre América Latina y el Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 1-24.
- Carvajal. (2023). Análisis del impacto de la aplicación del proyecto ley 118 reforma tributaria 2022 en el impuesto sobre la renta para persona natural y sus procedimientos tributarios. Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 333. *Derecho Humano a la libertad de empresa*. Bogotá, Colombia: Congreso de la Republica.
- Gómez, J. y Steiner, R. (2015). La reforma tributaria y su impacto sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia.
- Jiménez, J. P. (2017). Equidad y sistema tributario en América Latina. . Colombia: Nueva Sociedad, (272), 52-67.
- Jiménez, J. P. (2020). Explorando sinergias entre la cooperación tributaria internacional y los desafíos tributarios latinoamericanos en tiempos de COVID-19 . Ideas Naciones Unidas Comisión Económica para Am.
- Keynes. (2021). El papel de la política fiscal en la demanda efectiva en un marco de análisis teórico de tipo Keynes.
- Ley 1819. (2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones" . Colombia, Colombia: Congreso de la Republica.
- Londoño Betancur, M. N. (2020). Impactos tributarios provocados por la emergencia sanitaria en Colombia. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Londoño Ruiz, B. S. (2023). Cultura tributaria: impuesto sobre la renta de las personas naturales del municipio de Andes.
- Mejía, L. F. (2022). ¿ Qué hacer en política tributaria?.

- Montaño, O. L. (2017). *Qué Efectos Tiene Sobre Las Personas Naturales Contribuyentes De Renta Y Complementarios La Reforma Tributaria Estructural Ley 1819 De 2016*.
- OECD. (Octubre de 2021). OECD. Obtenido de
OECD:<https://www.oecd.org/tax/beps/puntosdestacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-ladigitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>
- Pantoja. (2022). La lucha contra la corrupción en el territorio: control fiscal territorial y percepciones y experiencias ciudadanas en torno a la corrupción en Colombia. . Revista Desarrollo y Sociedad.
- Pinedo del Águila, V. &. (2018). El principio de no confiscatoriedad y su relación con el impuesto a la renta de 5ta categoría del Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2017. Lima, Perú: Lima.
- PNUD. (Septiembre de 2000). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *El agua limpia y saneamiento*. PNUD. Obtenido de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
- Ramirez, M. (2019). Identificación de los aspectos tributarios que permiten la disminución de la renta líquida gravable.
- Rodríguez. (2018). El pleno empleo y el marco legal de la política macroeconómica. . Revista de Economía Institucional.
- Toro, J. &. (12 de Agosto de 2005). Efectividad de la intervención discrecional del Banco de la República en el mercado cambiario. Bogotá: Borradores de economía, 336, 1-23. Obtenido de <http://www.banrep.org/docum/ftp/borra336.pdf>
- Torres. (2016). Lo político y la política. Desdoblamiento del poder político en la Política de la Liberación de Enrique Dussel. *Economía y sociedad*, 20(35), 171-185.
- Velandia. (2019). Regla Fiscal para el gobierno central en Colombia.
- World Energy Trade. (2023). La prohibición de la exploración petrolera en Colombia podría colapsar su economía.
- Yaspe De Ávila, E. &. (2023). Efecto económico del impuesto de renta y complementarios según la ley 2277 de 2022 en personas naturales en Colombia.